



AUTORIZASE EL PAGO A LA EMPRESA ACREDITASUR SPA., PARA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN 2025, DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DR. REMIGIO SAPUNAR MARÍN.

DECRETO ALCALDICIO N°1961/2025

ARICA, 19 de febrero de 2025.-

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°13.057 de fecha 20 de diciembre 2024, que aprueba el Presupuesto de la Dirección de Salud Municipal para el ejercicio presupuestario del año 2025; Decreto con Fuerza de Ley N°1, artículo 4°, N°12 del artículo 4°, de 2005, del Ministerio de Salud; el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los prestadores institucionales de salud", aprobado por Decreto Supremo N°15/2007, del Ministerio de Salud, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y de Atención Abierta; Decreto Alcaldicio N°1.828, con fecha 17 de febrero de 2025, que designa a Doña María José Escauriaza Díaz Muñoz como Directora (s) de la Dirección de Salud Municipal, Decreto Alcaldicio N°10.448, de fecha 23 de octubre de 2.023, que delega funciones a la Directora de la DISAM, atribuciones contempladas en el Artículo 63 de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; **Providencia N°2727** de Subdirector (S) Administrativo, que solicita gestionar proceso de acreditación del CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARÍN, **Providencia N°3139** de fecha 18 de febrero 2025 de Directora (S) Dirección de Salud Municipal; el Memorándum N°79/2025, de fecha 18 de febrero de 2025, de Director (S) del CESFAM DR.REMIGIO SAPUNAR MARÍN de la Dirección de Salud Municipal de Arica, que solicita gestiones necesarias para pago del proceso de acreditación del CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARÍN ante la Superintendencia de Salud para el año 2025, Dictamen N°E22260 de fecha 27 de julio de 2020, de la Contraloría General de la República, Ley N°21.420 reduce o elimina exenciones Tributarias que indica Ministerio de Hacienda, de fecha 04.02.2022 y sus modificaciones, las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N°13.006 del 17 de diciembre de 2024 que delega atribuciones contempladas en el Art. N°63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N°07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 121 numeral 2° del Decreto con fuerza de ley N°1 del 2005 del Ministerio de Salud consagra que: "Le corresponde a la Superintendencia, para la fiscalización de todos los prestadores de salud, públicos y privados, las siguientes funciones y atribuciones, las que ejercerá a través de la Intendencia de Prestadores de Salud: 2°) Autorizar a las personas jurídicas que acrediten a los prestadores de salud, en conformidad con el reglamento, y designar aleatoriamente la entidad que desarrollará el proceso".
2. Que, el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud, que aprueba **Reglamento del Sistema de Acreditación para los prestadores institucionales de salud** dispone en su artículo 18 que la designación de la entidad que deberá efectuar la acreditación se realizará por la Intendencia de Prestadores mediante un procedimiento de sorteo en el que se utilizará una tómbola y se permitirá la libre asistencia del público, agregando que este procedimiento deberá asegurar una adecuada distribución de los prestadores institucionales, según su tipo y complejidad, entre las entidades acreditadoras participantes en el sorteo. Además, se precisa que, con el fin de evitar que la misma entidad sea designada para dos acreditaciones consecutivas a un mismo prestador, se la excluirá de la tómbola en el sorteo correspondiente.
3. Que, el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento del Sistema de Acreditación para los prestadores institucionales de salud. En su Art. N°20 refiere: "Dentro del quinto día hábil de recibido dicho pago, la entidad acreditadora comunicará al prestador y a la Intendencia el día en que dará inicio al proceso de evaluación, el que deberá encontrarse dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a dicho pago.
4. Que, el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento del Sistema de Acreditación para los prestadores institucionales de salud. En su Art. N°27 refiere: "La entidad acreditadora comunicará al prestador y a la Intendencia de Prestadores la fecha en que ha completado el proceso de evaluación y, dentro de los cinco días hábiles siguientes, enviará a la Intendencia de Prestadores un informe en el que se consignarán, a lo menos, los siguientes

IVA toda acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe un interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración, salvo que se encuentre cubierta por alguna exención. Conforme lo anterior, los servicios remunerados de evaluaciones que las entidades acreditadoras lleven a cabo, conforme al Arancel de Acreditación establecido en el artículo 35, se encontrarán gravados con I.V.A. de acuerdo al hecho gravado básico "servicio".

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** a la Dirección de Salud Municipal el pago a la empresa acreditadora **ACREDITASUR SPA**, RUT: 76.104.196-7, el valor de 180 UTM más I.V.A., correspondiente al siguiente detalle:

CUOTA	MONTO	MOTIVO Y OPORTUNIDAD
1°	70 UTM Más I.V.A.	1era. cuota, al inicio del proceso de evaluación de acreditación.
	40 UTM Más I.V.A.	Recargo, según lo establecido en el art. 35 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, recargo porque existe una distancia superior a 150 kilómetros entre el prestador evaluado y la sede más cercana de la entidad acreditadora, se pagan íntegramente en conjunto con la primera cuota del arancel.
2°	70 UTM Más I.V.A.	2da. cuota, una vez recepcionada el Informe Final de la evaluación de acreditación.

Datos de Cuenta Corriente:

Banco Itaú

Cuenta: 0221405248

RUT. 76.104.196-7

Mail: acreditasur@gmail.com

2. Se establece que el **director del CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARÍN** o quien lo subroge, será responsable de la **recepción conforme, de este servicio**.
3. **IMPUTESE**, el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la cuenta **N°215.22.12.999.001 "OTROS DISAM"**, del presupuesto vigente de la Dirección de Salud Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes



SRA. LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



SR. ORLANDO VARGAS PIZARRO
ALCALDE DE ARICA

OVP/AGG/LZF/MJEDM/FZM/MCQ/JLP/mtc.